



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL,
POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE
LA PRUEBA DEPORTIVA DENOMINADA “VIII TRIATLÓN TARAZONA Y EL MONCAYO”
EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2022.**

Expediente: P.D. 94/2022

Visto el procedimiento administrativo relativo al expediente de solicitud de autorización del uso de la vía pública para la celebración de pruebas deportivas, iniciado a instancia de José Manuel Calavia Jiménez, en nombre y representación de el “CLUB ATLETISMO TARAZONA”, de fecha 6 de junio de 2022.

Instruido el correspondiente expediente y vistos los informes emitidos por los Organismos competentes y por los titulares de las vías por los que discurre la prueba deportiva.

Considerando que el “CLUB ATLETISMO TARAZONA” ha aportado la totalidad de la documentación exigida en el Reglamento General de Circulación y teniendo en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 71.54.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que la Comunidad Autónoma tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de “*espectáculos y actividades recreativa, que incluye, en todo caso, la ordenación general del sector, el régimen de intervención administrativa y la seguridad y el control de todo tipo de espectáculos en espacios y establecimientos públicos*”.

2º.- El artículo 23.d) de la Ley 11/2005 de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, de la Comunidad Autónoma de Aragón, indica que corresponden al Departamento competente en materia de espectáculos públicos, autorizar el uso de la vía pública para la realización de pruebas deportivas competitivas, de conformidad con el Reglamento General de Circulación.

3º.- El artículo 55 y el Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, regulan las normas que rigen para la obtención de la previa autorización de las pruebas deportivas cuyo objeto sea competir por las vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, así como la realización de marchas ciclistas u otros eventos y concreta que la competencia para su tramitación y autorización corresponde a la Comunidad Autónoma, cuando se desarrolle íntegramente por vías situadas dentro de su ámbito territorial.



4º.- De acuerdo con el artículo 23 a) del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, en relación con la Orden de 21 de abril de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dan instrucciones relativas a la autorización del uso de la vía pública para la realización de pruebas deportivas, corresponde a la Dirección General de Interior y Protección Civil conceder o denegar la autorización cuando el itinerario discorra íntegramente por la provincia de Zaragoza o lo haga por más de una de las provincias que conforman la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo ello, vista la normativa citada aplicable y considerando cumplidos los requisitos establecidos,

RESUELVO

Primero.- AUTORIZAR el uso de vía pública para la celebración de la prueba deportiva denominada “VIII TRIATLÓN TARAZONA Y EL MONCAYO”, sin perjuicio de los permisos o autorizaciones que puedan exigirse por parte de otras Administraciones u Organismos, debiendo cumplirse las instrucciones de circulación y las prescripciones particulares impuestas en el informe de la Jefatura Provincial de Tráfico que se adjuntan.

Segundo.- Los servicios de vigilancia de la prueba deportiva serán ejercidos por **D/Dña. Raúl Coscolín López en calidad de Responsable de seguridad**, cuyo coste correrán a cargo del organizador.

Tercero.- En el supuesto de que los servicios de ambulancia y servicios médicos exigidos de forma preceptiva, tuviesen que ausentarse durante la celebración de la prueba deberá suspenderse la misma.

Cuarto.- El incumpliendo total o parcial de la presente resolución dará lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador, conforme a la ley 11/2005, de 28 diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto - CONDICIONAR la presente autorización al cumplimiento de las restricciones o condiciones específicas de celebración y obligado cumplimiento establecidas en la Ley 3/2020, de 3 de diciembre, por la que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia Covid-19 en Aragón, o cualquier otra condición establecida por las autoridades sanitarias competentes.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y la regulación contenida en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL

Fdo.: Carmen Sánchez Pérez

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Carmen Sánchez Pérez, Directora General De Interior Y Protección Civil, DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL el 26/07/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSV9B12YEV1B91Q01PFI.

